

BECK NOTICE

Notice Regarding Union Security Agreements and Agency Fee Obligations

Many collective bargaining agreements negotiated by SEIU Local 105 contain a “union security” clause stating that employees must become and remain members of the Union as a condition of employment. Employers and unions are authorized to negotiate these provisions under the National Labor Relations Act. Employees covered by such a clause will be informed of that fact. Employees in bargaining units represented by Local 105 with union security clause may fulfill their “union security” obligations either by joining the Union, and thereby enjoying the full rights and benefits of Union membership; or by choosing not to become a Union member and fulfilling their financial obligations to the Union under the union security clause as an “agency fee payer.”

Employees who elect to become agency fee payers (that is, who choose not to become members of Local 105) forfeit the right to enjoy the benefits available to Union members. Among the benefits available only to Union members are the rights to attend and participate in Union meetings; to run for Union office; to nominate and vote for candidates for Union office; to participate in contract ratification and strike votes; to participate in the development and formulation of Union policies; and to serve as a delegate to the International Convention.

Agency fee payers generally are charged the same dues and initiation fees uniformly required of Union members. However, under Local 105’s Policy on Objections and Challenges to the Annual Chargeability Determination, employees who are not Union members and who pay agency fees pursuant to a union security clause may request a reduction in that fee based on their objection to certain kinds of Union expenditures.

Under Local 105’s Policy, the agency fee payable by objectors will be based on expenditures for those activities or projects that are “germane to collective bargaining, contract administration, and grievance adjustment,” within the applicable United States Supreme Court and National Labor Relations Board decisions. Among these “chargeable” expenditures are those going for negotiations with employers; enforcing collective bargaining agreements; informal meetings with employer representatives; discussions of work-related issues with employees; handling employees’ work-related problems through the grievance procedure, administrative agencies, or informal meetings; organizing employers that compete with employers that have contracts with the Union; and Union administration.

Among the expenditures treated as “non-chargeable,” which objectors will not be required to support, are those going for community service (including participating in charitable events); legislative activities; cost of affiliation with non-SEIU organizations; and support of political candidates.

Local 105’s Policy on Objections and Challenges to the Annual Chargeability Determination is the Union’s means of meeting its legal obligations to employees covered by union security clauses. Under this Policy, generally, agency fee payers who are new to the bargaining unit and other unit members who have not previously received this notice may object within 30 days of receiving this notice, and employees who resign Union membership may object within 30 days of becoming an agency fee payer.

Objections shall be in writing and mailed to Agency Fee Administrator, SEIU Local 105, 2525 West Alameda Avenue, Denver CO, 80219. No special form is required to register an objection; however, the letter of objection should include the objector’s name, address, employer, and your social security number so that we can correctly identify you. If you do not inform us that you have resigned your membership, then we will take your objection as also being a resignation of membership with Local 105.

Objectors will be given a full explanation of the basis for the reduced fee charged to them. The explanation will include a more detailed list of the categories of expenditures deemed to be “chargeable” and those deemed to be “non-chargeable,” and the independent certified public accountants’ report showing the Union’s expenditures upon which the fee is based. For the most recent objection year, twenty percent (20%) of the Union’s expenditures will be non-chargeable. Exact costs depend on the employee’s wage rate in their applicable collective bargaining agreement.

In addition to any other avenue of relief available under the law, objectors will have the option of challenging the Union’s calculation of the reduced fee before an impartial arbitrator appointed by the American Arbitration Association. Details of the method of making such a challenge and the rights accorded to those who do so will be provided to objectors along with the explanation of the fee calculation. Pending the arbitrator’s decision, the Union will hold in escrow a portion of the fees paid by the objector, in an amount sufficient to ensure that the portion of the fee reasonably in dispute will not be expended during the appeals procedure.

Notificación Sobre Acuerdos de Seguridad Sindical y Obligaciones de Comisiones de Agencia

Muchos convenios de negociación colectiva negociados por SEIU Local 105 contienen una cláusula de “seguridad sindical” que establece que los empleados deben convertirse y seguir siendo miembros del Sindicato como condición de empleo. Los empleadores y los sindicatos están autorizados a negociar estas disposiciones en virtud de la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo. Los empleados cubiertos por dicha cláusula serán informados de este hecho.

Empleados en las unidades de negociación representadas por el Local 105, con cláusula de seguridad sindical, pueden cumplir con sus obligaciones de “seguridad sindical” ya sea uniéndose al Sindicato, y disfrutando así de todos los derechos y beneficios de la membresía del Sindicato; o pueden optar por no convertirse en miembro del Sindicato y cumplir sus obligaciones financieras con el Sindicato bajo la cláusula de seguridad sindical como “pagador de comisiones de agencia”.

Los empleados que optan por convertirse en pagadores de comisiones de agencia (es decir, que eligen no convertirse en miembros del Local 105 declinan el derecho a disfrutar de los beneficios disponibles para los miembros del Sindicato. Entre los beneficios disponibles sólo para los miembros del Sindicato se encuentran los derechos de asistir y participar en las reuniones del Sindicato; postularse para cargos en el Sindicato; nominar y votar por candidatos para cargos en el Sindicato participar en la ratificación del contrato y en los votos de huelga; participar en el desarrollo y la formulación de políticas del Sindicato; y servir como un delegado en la Convención Internacional. Por lo general, a los pagadores de comisiones de agencia se les cobran las mismas cuotas y comisiones de iniciación que se exigen uniformemente a los miembros del Sindicato. Sin embargo, según la Política de Objeciones y Desafíos de la Determinación Anual de Cargos, los empleados que no sean miembros del Sindicato y que paguen comisiones de agencia de conformidad con una cláusula de seguridad sindical pueden solicitar una reducción en esa tarifa en función de su objeción a ciertos tipos de gastos del Sindicato.

Conforme a la Política del Local 105, la tasa de agencia pagadera por los objetores se basará en los gastos de aquellas actividades o proyectos “relacionados con la negociación colectiva, administración de contratos y ajuste de agravios” bajo las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos y Junta Nacional de Relaciones del Trabajo. Entre estos gastos “cobrables” están los destinados a negociaciones con los empleadores; hacer cumplir los acuerdos de negociación colectiva; reuniones informales con representantes de los empleadores; discusiones con los empleados sobre problemas relacionados con el trabajo; manejar los problemas relacionados con el trabajo de los empleados a través del procedimiento de agravios, agencias administrativas o reuniones informales; organi-

zar a los empleadores que compiten con los empleadores que tienen contratos con el Sindicato; y administración del Sindicato. Entre los gastos considerados como “no cobrables”, los cuales no se requerirán que los objetores respalden, se incluyen los que se destinan al servicio comunitario (incluida la participación en eventos benéficos); actividades legislativas; costo de afiliación con organizaciones que no pertenecen a SEIU; y apoyo a candidatos políticos.

La Política del Local 105 sobre Objeciones y Desafíos de la Determinación Anual de Cargos es la forma en que el Sindicato cumple con sus obligaciones legales con los empleados cubiertos por las cláusulas de seguridad sindical. Bajo esta Política, generalmente, los pagadores de comisiones de agencia que son nuevos en la unidad de negociación y otros miembros de la unidad que no han recibido esta notificación pueden presentar una objeción dentro de los 30 días de haber recibido la presente notificación, y los empleados que renuncien a la membresía del Sindicato pueden objetar dentro de los 30 días de haberse convertido en pagadores de comisiones de agencia.

Las objeciones se presentarán por escrito y se enviarán por correo al Administrador de la Comisión de Agencia, SEIU Local 105, 2525 West Alameda Avenue, Denver CO, 80219. No se requiere una forma especial para registrar una objeción; sin embargo, la carta de objeción debe incluir el nombre del objetante, dirección, empleador, y su número de seguro social para que podamos identificarlo correctamente. Si no nos informa que ha renunciado a su membresía, tomaremos su objeción como una renuncia de membresía al Local 105.

A los objetores se les dará una explicación completa de la base de la tarifa reducida que se les cobra. La explicación incluirá una lista más detallada de las categorías de gastos que se consideran “cobrables” y los considerados “no cobrables”, y el informe de los contadores públicos certificados independientes que muestra los gastos del Sindicato en los que se basa la tarifa. Para el año 2016-7, el veinte por ciento (20%) de los gastos del Sindicato no serán cobrables. Los costos exactos dependen de la tasa salarial del empleador, en la negociación colectiva aplicable.

Además de otros derechos legales disponibles bajo la ley, los objetores tendrán la opción de desafiar el cálculo del Sindicato de la tarifa reducida ante un árbitro imparcial designado por la Asociación Americana de Arbitraje. Se proporcionarán a los objetores junto con la explicación del cálculo de la tarifa los detalles del método para hacer tal desafío y los derechos acordados a aquellos que lo hagan. A la espera de la decisión del árbitro, el Sindicato mantendrá en custodia una parte de las comisiones pagadas por el objetor, en una cantidad suficiente para garantizar que la porción de la tarifa razonablemente en disputa no se gaste durante el procedimiento de apelación.